

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto los que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que no de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil**Jefatura de Obras públicas****Fomento. — Instalaciones eléctricas**

El regimiento de Telégrafos de Madrid desea establecer una línea telegráfica entre Leganés y Getafe, según el proyecto formado por el Teniente del cuerpo de Ingenieros militares D. Ricardo Arana y Taracoón.

El punto de partida será la estación de Leganés, situada en el cuartel de Infantería, de donde se llevará la línea por la calle de Jardines, atravesando la carretera de Madrid a Fuenlabrada, por encima de los cables de trabajo del tranvía de Madrid a Leganés. Continúa por el camino viejo de Getafe a Leganés, atravesando la carretera de Getafe a Madrid y el ferrocarril de Ciudad Real con un paso a nivel.

Lo que, a los fines de la información que previene el art. 5.º del Reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, calle de las Infantas, números 28 y 30, piso segundo, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 10 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

54.—862.

Secretaría. — Negociado 5.º**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace saber a los interesados por el presente edicto que con esta fecha se eleva al Ministerio de

la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Jenaro Domínguez contra un acuerdo de la Diputación, fecha 31 de Mayo último, por el que fué adjudicada a D. Miguel Carvajal la plaza de Maquinista de la Sección de hidroterapia del Hospital de San Juan de Dios.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos legales correspondientes.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

54.—861.

Ayuntamientos**Torres**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que durante dicho tiempo pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Torres 13 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Angel L. Guerrero.

54.—867.

JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DE MEDICOS TITULARES**Clasificación de las plazas de Médicos titulares de la provincia de Madrid**

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 100 de la Instrucción general de Sanidad, las plazas de Médicos titulares deberán ser clasificadas en cinco categorías.

Esta Junta de gobierno y patronato, a quien se encomienda la citada clasificación, entiende que en todo Cuerpo la categoría supone un sueldo que regula siempre las diferentes graduaciones de la escala en que han de estar colocados los individuos que le componen, y en este concepto, teniendo en cuenta las costumbres actuales en la mayoría de las poblaciones, establece las siguientes dotaciones reguladoras:

Primera categoría,	2.500 pesetas.
Segunda	— 2.000 —
Tercera	— 1.500 —
Cuarta	— 1.000 —
Quinta	— 750 —

Para la clasificación de las poblaciones en cada una de las diferentes categorías será preciso atender a ciertas bases, que serán: número total de habitantes, número de familias pobres asignadas a cada titular, distancias que hayan de re-

correr los Médicos para visitar los enfermos pobres, categoría de la población, número de titulares en que esté dividido el servicio, sueldo asignado actualmente a cada titular y cuantía del presupuesto municipal.

Pertenecerán a la quinta categoría:

Todas aquellas poblaciones ó agrupaciones de pueblos que, no teniendo más de 1.000 habitantes ni más de 100 familias pobres, estén enclavados en un perímetro de menos de cuatro kilómetros.

Pertenecerán a la cuarta categoría:

Las agrupaciones de pueblos cuyo perímetro, siendo mayor de cuatro kilómetros, no tengan más de 1.000 habitantes y 100 familias pobres.

Los pueblos de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes.

Pertenecerán a la tercera categoría:

Las agrupaciones de pueblos que, estando situadas en un perímetro mayor de cuatro kilómetros, pasen de 1.000 y no excedan de 2.000 habitantes ni de 200 familias pobres.

Los pueblos que tengan de 2.000 a 10.000 almas, no siendo cabezas de partido judicial.

Los pueblos que, siendo cabeza de partido judicial, no tengan más que una sola plaza de Médico titular.

Pertenecerán a la segunda categoría:

Las agrupaciones de pueblos que, teniendo más de 2.000 y menos de 10.000 habitantes, estén situadas en un perímetro de más de cuatro kilómetros, no teniendo más que una ó dos plazas de Médico titular.

Los pueblos de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes que no sean cabezas de partido judicial.

Los pueblos que, siendo cabezas de partido judicial, tengan dos ó cuatro plazas de Médicos titulares.

Pertenecerán a la primera categoría las agrupaciones de pueblos que tengan más de 10.000 habitantes, siempre que el titular tenga que recorrer un perímetro mayor de cuatro kilómetros de radio desde el punto de su residencia.

En las poblaciones que hubiere más de cuatro titulares, tendrá esta categoría el de mayor antigüedad, y tendrá la consideración de Jefe del Cuerpo de titulares de la localidad.

Desde la fecha de la publicación de la siguiente clasificación de las plazas de Médicos titulares, en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se concede el plazo de un año para que los Ayuntamientos y los interesados respectivos puedan hacer a esta Junta las reclamaciones y rectificaciones convenientes, siendo definitiva, después de cumplido dicho plazo.

CIRCULAR 1.^a

Clasificación de las plazas de Médicos titulares

Provincia de Madrid

Partido judicial de

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que constituyen actualmente la titular	NUMERO de Médicos titu- lares		QUIEN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR APELLIDOS Y NOMBRES	CENSO de la población		NUMERO de familias pobres		CUANTIA del presupuesto municipal Pesetas Cts.	SUELDO DE LA TITULAR			DOTACION TOTAL con las iguales ó rendimientos profesionales Pesetas Cts.	DISTANCIAS en kilómetros que hay para visitar la titular	TOPOGRAFIA de la titular	OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular
	que hay	que debía haber		oficial	real	que hay	que debía haber		que tiene	que debía tener	Pesetas Cts.					

MADRID

Madrid | » | » | » | 712.958 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1.^a

ALCALA DE HENARES

Alcalá de Henares.....	4	4	Fernández Sánchez.—José..... Sancho Bayo.—José..... Bricio Rodríguez.—Manuel..... Ruiz García.—Pedro..... Cifuentes Huerta.—Santiago..... Laredo.—José María..... Rica y Plá.—Felipe.....	10.548	*	1.200	*	226.000	*	2.000	8.000	12	Llana.....	*	1 de 1. ^a y 8 de 2. ^a
Ajalvir.....	1	1	Pedraz y García.—Miguel.....	764	764	54	*	14.560	900	1.000	2.400	6	Accidentada..	*	4. ^a
Algato.....	1	1	García Cobiello.—Enrique..... Puebla y Estrugana.—Gerardo.....	1.021	1.202	40	*	12.069	750	1.000	3.340	7	Idem.....	*	4. ^a
Ambite.....	1	1	Sánchez Fraile.—Eusebio.....	780	*	89	*	7.772 71	600	*	2.250	*	*	*	5. ^a
Barajas de Madrid.....	1	1	Pedro y del Moral.—Pedro.....	1.419	*	50	*	27.687	999	*	3.500	2	Llana.....	*	4. ^a
Camarma.....	*	*	Delgado.—Julio.....	458	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	6. ^a
Campo Real.....	*	*	Dolarca y Velasco.—Francisco de.....	1.456	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	4. ^a
Canillas.....	2	2	L. Aguilár.—Pascual.....	1.643	1.643	15	*	13.070	750	750	2.250	8	Buena.....	*	4. ^a
Canillejas.....	1	1	Plaacer Bauzo.—Enrique.....	535	500	10	*	10.205	999	999	4.000	8	Accidentada..	*	5. ^a
Cobeña.....	1	1	Torre y Rincón.—Manuel de la.....	857	*	20	*	*	990	1.500	1.800	*	*	*	5. ^a
Corpa.....	*	*	Bueno y Pérez.—Antolín.....	705	*	*	*	20.000	*	*	*	*	*	*	5. ^a
Daganzo.....	1	1	Heras y Velaño.—Juan de las.....	661	661	115	*	12.000	1.580	*	2.500	*	*	*	5. ^a
Fuente el Saz.....	1	1	Pardal Vicente.—Carlos.....	752	*	15	*	43.273	500	500	2.625	*	Llana.....	*	5. ^a
Loeches.....	1	1	Troba Echavarrí.—Rufo.....	1.000	1.000	40	*	15.000	999	999	3.000	2	Accidentada..	*	4. ^a
Meco.....	1	1	Candenas.—Rafael.....	954	954	50	*	13.054 34	750	1.000	2.750	*	Idem.....	*	5. ^a
Mejorada del Campo.....	1	1	Quintero Pérez.—Juan.....	943	1.023	40	*	*	1.000	1.000	3.200	*	Idem.....	*	5. ^a
Orusco.....	1	1	Hernández Escriba.—José.....	1.048	1.048	*	*	2.300	750	*	2.250	*	Llana.....	*	4. ^a
Paracuellos.....	1	1	Martínez Gilabert.—Eduardo.....	683	683	70	*	10.876	997	997	2.500	4	Idem.....	*	5. ^a
Pezuela de las Torres.....	1	1	Benito y Polo.—Polioarpo de.....	876	911	40	*	6.617 75	800	1.000	2.188	*	Idem.....	*	4. ^a
Pozuelo del Rey.....	1	1	Martínez García.—Pablo.....	723	753	40	*	*	1.250	1.250	3.500	*	Accidentada..	*	4. ^a
Ribatejada.....	1	1	Pineda del Castillo.—Baldomero.....	357	*	*	*	10.299	*	750	750	*	Idem.....	*	5. ^a
Ribas de Jarama.....	1	1	García Yanque.—Gabriel.....	296	296	*	*	20.540 42	300	750	700	8	Idem.....	*	5. ^a
San Fernando.....	1	1	Bautista Alía Martínez.—Juan.....	1.069	1.069	35	*	*	1.500	1.500	3.200	8	Llana.....	*	5. ^a
Santoroz.....	*	*	Pérez Saleta.—José.....	660	*	*	*	13.818	*	*	*	*	*	*	5. ^a
Santos de la Humosa.....	1	1	Aguado Marinoni.—Antonio.....	873	*	23	*	50.000	500	500	3.250	*	Accidentada..	*	5. ^a
Torrejón de Ardoz.....	1	1	Moreno del Hoyo.—Joaquín.....	2.300	2.300	300	*	15.337	2.125	2.125	5.000	6	Llana.....	*	8. ^a
Torres.....	1	1	Martínez y Martínez.—Valentín.....	956	1.003	38	*	*	1.500	1.000	2.550	*	Idem.....	*	5. ^a
Valdeavero.....	1	1	Espinosa Ranz.—Manuel.....	610	610	22	*	10.963 76	500	500	2.250	*	Idem.....	*	5. ^a
Valdetorres.....	1	1	Abil y Abil.—Facundo.....	1.005	1.020	41	*	*	500	1.000	2.500	*	Idem.....	*	4. ^a
Valdeolmos.....	*	*	*	424	*	*	*	16.183 86	*	*	*	*	*	*	5. ^a
Valdilecha.....	1	1	Meler y López.—Rodrigo.....	1.583	1.583	50	*	*	999	999	3.000	*	Accidentada..	*	4. ^a
Vallecas.....	4	4	Dios Gozález.—Juan de..... García Bonilla.—Miguel..... Sánchez Grande.—Antonio..... Fernández Rodrigo.—Enrique.....	10.145	10.145	1.100	*	79.554	1.600	2.000	2.500	4	Llana.....	*	2. ^a
Velilla de San Antonio.....	*	*	Fernández Rodrigo.—Donato.....	581	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	5. ^a
Villalbilla.....	1	1	Canella Peirrolé.—Antonio.....	598	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	5. ^a
Villar del Olmo.....	1	1	Vergara Palencia.—Agustín.....	1.351	*	30	*	15.413	525	1.000	3.000	7	Accidentada..	*	4. ^a
Vicálvaro.....	1	2	González Fernández.—Angel.....	2.710	1.598	500	*	89.770 95	1.500	2.500	8.000	5	Idem.....	*	3. ^a

COLMENAR VIEJO

Comarca	Nº	Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
Colmenar Viejo	2	González y Serrano.—Eduardo	5.250	5.352	400	400	94 031	1.000	2.000	4.000	1 4 5	Buena	Hay otros dos Médicos	2. ^a																																						
Hoyo de Manzanares	1	Ayala y López.—Guillermo	393	393	10	10	1 300	50	200	1.750	1	Idem		5. ^a																																						
Distrito de El Boalo	1	Román y Rico.—Tomás	469	469	25	25	12.000	999	999	1.500	1	Idem		5. ^a																																						
Chamartín de la Rosa	2	Pérez y Fabrán.—Angel	4.346	4.346	150	150	32.852	750	750	4.000	4	Accidentada		3. ^a																																						
Alcobendas	1	Rodríguez y Guerrero.—Daniel	1.313	1.313	40	40	29 771 29	700	1.500	1.750	3	Regular		4. ^a																																						
Pedrezuela	1	Coll y Salom.—Guillermo	653	653	4	4	6 000	50	500	2.850	7	Buena		5. ^a																																						
Fuencarral	1	García de la Mata.—Carlos	2.257	3.053	260	200	60.923 07	1.250	1.500	5.000	1	Idem		5. ^a																																						
Miraflores de la Sierra	2	Díaz y Menéndez.—Natalio	1.664	1.664	160	130	34 787	875	1.000	2.375	1	Idem		4. ^a																																						
El Molar	1	González Ramírez.—Nazario	1.617	1.617	50	50	24 166	437 50	1.000	3.500	1	Idem		4. ^a																																						
Manzanares el Real	1	Carazo y Altozano.—Aurelio	372	400	10	10	1.500	1.500		2.000	1	Aspera		5. ^a																																						
Hortaleza	1	Herrero y Rubio.—Miguel	685	685	21	21	10 031	999	999	6.999	4	Accidentada		5. ^a																																						
San Sebastián de los Reyes	1	Cuesta y Armiño.—Honorio	1.173	1.173	50	50	36 763	700	1.000	3.000	8	Regular		4. ^a																																						
Gudalupe de la Sierra	1	María Guerrero.—Carlos	1.246	1.246	70	70	17 500	800	1.000	2.750	1	Accidentada		4. ^a																																						
Bucerril de la Sierra	1	Bertroneoni Albaurra.—Juan	597	597	20	20	9 250	500		2.000	1	Regular		5. ^a																																						
Navacerrada	1	Martínez y López.—Antonio	249	249	8	8	10 000	987	1.000	1.375	5	Idem		5. ^a																																						
Navalzarzal	1	Abonado y Sanchares.—Aniceto	667	667	20	20	20 150 90	2 375	2 375	2 375	5	Buena		5. ^a																																						
Talamanca	1	Idem	472	472	25	25	11.547 33	750	750	2.250	1	Idem		5. ^a																																						
San Agustín	1	López de Saa.—Eduardo	513	513	10	10	»	995	995	2.500	1	Idem		5. ^a																																						
		Mocho y Sanz.—Domingo																																																		
		Rete y García.—J. Gil de																																																		

GETAFE

Alcorcón con sus Ventas	1	Lejánaga y Estecha.—Gregorio	850	»	40	»	11.339 85	1.000	»	2.500	4	Poco accident.		4. ^a
Carabanchel Bajo	2	Lejánaga y Estecha.—Leandro	5.291	»	»	»	82.726 42	1.500	1.500	»	1	»		3. ^a
Carabanchel Alto	1	Garcés Tornos.—José	2.059	»	110	»	30 851 20	2.000	2.000	2.000	4	Idem id.		3. ^a
Casarrubuelos	1	Pamplona Arcón.—Sebastián	498	»	100	»	4.480	750	»	2.190	4	Llana		5. ^a
Ciempozuelos	2	Fresno.—Eduardo del	3.733	298	10	»	»	»	»	»	»	»		»
Getafe y Perales del Rfo.	2	Buey.—Ramón del	4.600	4.600	380	»	80.964 08	1.500	1.500	3.000	4	Idem		3. ^a
Grifón	1	González de la Ballina.—Francisco	4.444	103	500	»	84 618	1.500	2.000	6.000	7	Idem		2. ^a
Fuenlabrada	2	González Ortiz.—Valentín	143	»	»	»	»	341 25	»	1.825	»	»		5. ^a
Leganés	2	Ramón Pérez.—José	3.236	3.236	120	»	34 431	1.000	2.000	3.500	»	Idem		3. ^a
Valdemoro	2	Vidal Reino.—Luis	2.862	2.862	300	»	44 358 68	999	1.500	2.250	»	»		8. ^a
Titencin	1	Santaló de Andrés.—Alvaro	2.895	2.895	225	»	46.000	995	1.500	7.000	4	Regular		3. ^a
Torrejón de Velasco	1	López Piñeira.—Pantaleón	470	440	»	»	6 201	996	2.000	1.800	»	En agrupación		5. ^a
Parla	1	Antón y Lumbieras.—Marcial	1.137	1.137	40	»	17 236	1.125	1.500	3.272	10	Llana		4. ^a
Pinto	1	María Ortola.—José	1.119	1.119	35	»	24 417 31	999	1.000	3.000	2	»		4. ^a
Moraleja de Enmedio	1	San Miguel.—José	2.679	2.669	200	»	51 834	2.000	2.000	»	»	Accidentada		5. ^a
Móstoles	2	Récares Fernández.—Francisco	888	888	6	»	15 0 0	500	750	»	»	Buena		4. ^a
Villaverde de Madrid	1	Alvarez Rico.—José	1.342	»	197	»	27 875	750	1.000	1.250	4	»		4. ^a
		Rodríguez S. Martín.—Luis	1.200	»	50	»	20.000	775	999	3.500	18	»		4. ^a
		Vargas Manzano.—Luis												
		Pérez Domínguez.—Enrique												

CHINCHÓN

Chinchón	2	Alonso y Lobo.—Jesús	4.981	5.011	440	»	97.087 31	975	2.000	4.000	5 6 6	Accidentada		2. ^a
Aranjuez	3	Sánchez y Rubio.—Quintín	11.772	14.500	1.200	»	208.600	2.000	2.500	5.000	25	Llana		2. ^a
Brea	1	Gallego y Vasco.—Antonio	692	246	50	»	750	750	750	2.500	»	Buena		5. ^a
Bolmonte del Tajo	1	Ulcher y del Valle.—Carlos	1.090	1.090	45	»	12.000	750	1.000	2.700	1	Cuestas		4. ^a
Arganda del Rey	2	Pinña y Escamilla.—Luis de	3.653	4.053	365	»	58.878	999	1.500	6.000	»	»		3. ^a
Carabaña	1	Díaz Ilana.—Toribio	1.962	1.962	100	»	20.000	800	1.500	2.750	5	Idem		4. ^a
Colmenar de Oreja	2	Nestares.—Ramón de	5.994	»	310	»	63 773	999	1.500	3.000	4	Muy regular		3. ^a
Fuentidueña de Tajo	1	Riaza Milano.—Tomás	1.064	»	75	»	»	»	»	2.500	»	Buena		4. ^a
Morata de Tajuña	2	Alonso Franco.—José	3.230	»	200	»	36 950	750	1.000	3.0.0	»	»		3. ^a
Perales de Tajuña	1	Pérez Palacios.—Manuel	1.700	»	54	»	22 087	875	1.500	2.750	3	Accidentada		4. ^a
Telmes de Tajuña	1	Pérez Cervera.—Enrique	1.368	»	50	»	10 190	900	»	2.750	»	»		4. ^a
Valdaracete	1	Pastor y Ertes.—Rafael	1.232	1.232	60	»	17.357	975	1.500	2.188	4 6 5	»		4. ^a
		Cocina é Iglesias.—Jesús												
		Romero Arenas.—Federico												
		Jiménez Yanguas.—Angel												
		Calvo Romero.—José												
		Torres y Crespo.—Basilio												
		José Martínez.—Alejandro												

Jueves 18 de Agosto de 1904

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que constituyen actualmente la titular	NUMERO de Médicos titu- lares		QUIEN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR APELLIDOS Y NOMBRES	CENSO de la población		NÚMERO de familias pobres		CUANTIA del presupuesto municipal Pesetas Cts.	SUELDO DE LA TITULAR		DOTACIÓN TOTAL con las iguales ó rendimientos profesionales Pesetas Cts.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFIA de la titular	OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde a la titular
	que hay	que debía haber		oficial	real	que hay	que debía haber		que tiene	que debía tener					
Valdelaguna.....	1	1	Andrés Laso.—Angel.....	745	745	30	>	11.900	750	1.000	2.350	1	Regular.....		5. ^a
Villaconejos.....	1	1	Prada y Benito.—Fidel.....	1.658	1.658	50	>	>	875	1.500	3.250	1	Plana.....		4. ^a
Villamanrique de Tajo.....	1	1	Daniel Barros.—Ladislao.....	574	>	25	>	12.000	750	800	2.200	1	Regular.....		5. ^a
Villarejo de Salvanés.....	1	2	Alcázar y Alonso.—Félix.....	3.231	3.231	189	>	34.428 60	750	1.500	8.000	4	Pendiente....		3. ^a

NAVALCARNERO

Navalcarnero.....	2	2	{Beotas y Díez.—Bernardino..... González Silva.—Ricardo.....}	3.907	3.854	300	>	78.231 34	875	1.500	4.000	4	Llana.....		2. ^a
Villaviciosa de Odón.....	1	1	Serrate Munteis.—Luis.....	1.344	1.344	80	>	39.208	750	1.000	3.500	>	>		4. ^a
Pozuelo de Alarcón.....	1	1	Gómez y Muñoz.—Luis.....	1.895	1.895	80	>	32.739 89	995	995	5.000	4	>		4. ^a
Bosdilla del Monte.....	1	1	Molina Franco.—Eulogio.....	700	700	30	>	>	550	750	2.500	2	>		5. ^a
Brunete.....	1	1	García Esteban.—Marcelino.....	1.512	1.512	45	>	25.877	500	750	3.000	4	>		4. ^a
Villamantilla.....	1	1	Martínez Garrido.—Andrés.....	602	592	25	>	10.891	500	1.000	2.500	2	>		5. ^a
Villanueva de Perales.....	1	1	Mur Muñoz.—Manuel.....	368	368	15	>	9.931	500	1.000	1.750	>	Accidentada..		5. ^a
Alamo (El).....	1	1	Mario Pastor.—Leopoldo.....	834	834	30	>	10.318	900	900	2.250	>	Llana.....		5. ^a

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Cadalso de los Vidrios.....	2	2	{Pérez Caballero.—César..... Cañizo.—Eulogio.....}	2.180	2.400	100	150	23.314	750	1.500	2.500	1	>		3. ^a
Cenicientos.....	1	2	Piga Pascual.—Antonio.....	2.300	2.500	80	150	26.890 40	750	1.500	3.000	>	Accidentada..		3. ^a
Navas del Rey.....	1	1	Navarro Novat.—Antonio.....	833	900	25	50	12.310 28	500	750	3.000	1	Llana.....		5. ^a
Pelayos.....	1	1	Fernández Estefanía.—Adolfo.....	170	200	15	20	99.828 88	500	750	800	6	Idem.....		5. ^a
Rozas de Puerto Real.....	1	1	Mostegrín Peña.—Ricardo.....	702	750	75	50	99.828 88	500	750	2.600	1	Idem.....		5. ^a
San Martín de Valdeiglesias.	2	2	{Arenillas Martín.—Irenardo..... Fernández Estefanía.—Adolfo.....}	3.704	3.800	400	500	>	999	2.000	2.500	2	Accidentada..		2. ^a
Villa del Prado.....	2	1	{Conchet García.—Jesús..... López García.—Antonio.....}	2.500	2.600	100	150	44.969 65	995	1.500	2.750	1	Llana.....		3. ^a

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

San Lorenzo de El Escorial..	2	2	Robles Bermejo.—Félix.....	4.659	4.659	380	>	137.180 22	1.000	1.500		6	Accidentada..		2. ^a
Aravaca.....	1	1	Bernal Santa María.—Lucas.....	756	>	30	>	3.430	1.000	1.000	2.500	2	Llana.....		5. ^a
Alpedrete.....	1	1	Ruipérez Zamora.—Inocencio.....	460	490	10	>	7.454	750	750	2.500	>	Accidentada..		5. ^a
Collado Mediano.....	1	1	Varela Núñez.—Alvaro.....	600	135	15	>	11.000	200	2.000		1	Pendientes....		5. ^a
Collado Villalba.....	1	1	Lleida.—Mariano.....	1.326	>	34	>	14.073 50	750		2.250	2 6 3	Llana.....		5. ^a
Colmenar del Arroyo.....	1	1	González Regidor.—Victor.....	473	>	12	>	14.384	500	1.000	2.000	>	>		5. ^a
Cercedilla.....	1	1	García Martín.—José.....	1.217	>	>	>	45.945	2.000			2	Accidentada..		4. ^a
El Escorial de Abajo.....	1	1	Prieto Monzón.—Vicente.....	1.411	1.380	40	>	35.274 75	999	1.000	4.500	>	Llana.....		4. ^a
Guadarrama.....	1	1	Roque Rodríguez.—Pedro.....	773	773	85	>	36.818	999	999	2.500	13	Accidentada..		4. ^a
Galapagar.....	1	1	Ortiz y Marsal.—Salvador.....	915	915	>	>	11.293	1.000	1.000	2.750	8	Idem.....		4. ^a
Las Rozas de Madrid.....	1	1	Valenciano.—Félix.....	1.051	1.150	>	>	>	900	1.500	2.500	10	Diseminada..		3. ^a
Majadahonda.....	1	1	Guerra Velasco.—Santiago.....	822	900	11	>	33.571	700	1.000	3.000	5	Llana.....		4. ^a
Navalquejigo.....	1	1	Calero Rodríguez.—Luis.....	>	>	8	>	3.000	500	500	700	2	Accidentada..		5. ^a
Navalagamella.....	1	1	Rubio.—Guillermo.....	574	143	25	>	10.835 67	1.000	1.000	2.500	1	Idem.....		5. ^a
Real Sitio de El Pardo.....	1	1	Caracuel y Fasnigia.—Salvador.....	1.790	>	40	>	19.697	975	975	4.000	>	Quebrada....		4. ^a
Robledo de Chavela.....	1	1	Alonso Celorio.—Manuel.....	1.770	1.800	80	>	33.000	1.000	>	4.000	7	Accidentada..		4. ^a
Santa María de la Alameda.	1	1	Martínez Manrique.—Lisardo.....	900	>	20	>	13.000	500	500	3.000	20	Idem.....		4. ^a
Torrelodeón.....	1	1	Alvarez Santullano.—Francisco.....	325	364	4	>	5.722	250	750	2.000	5	Montaña....		4. ^a
Valdemorillo.....	1	1	Macías Mera.—Antonio.....	1.991	2.657	100	>	25.616	900	1.250	4.000	1	Idem.....		4. ^a
Villanueva del Pardillo.....	1	1	Grande Ruiz.—José.....	497	>	>	>	>	500	500	>	2	Llana.....		5. ^a
Zarzalejo.....	1	1	Francés y Mesa.—Luis.....	737	>	20	>	27.000	999	999	2.750	2	Sierra.....		5. ^a
Extremadura.....	1	1	Santa Cana.—Saveriano.....	1.812	2.000	100	>	1.000	750	1.000	3.750	>	Muy penosa..		4. ^a

...oia, otras barajas que las que se comprendan en las indicadas relaciones.

Quinto. Conceder á los fabricantes, en concepto de indemnización, y como minoración del impuesto, 35 céntimos de peseta por cada docena de barajas que reciban de sus clientes residentes en su respectiva localidad, y 50 céntimos por cada docena de las que reciban de los demás puntos á los repetidos efectos, quedando de su exclusiva cuenta los gastos de la nueva envoltura de las barajas, que habrán de ajustarse á las disposiciones del art. 4.º del Reglamento del impuesto y los de transporte de las mismas, en su caso, por envío y retorno; y

Sexto. Declarar que los comerciantes y demás personas y entidades en cuyo poder se hallen barajas del extranjero sin timbrar, deberán presentarlas completas y con sus envolturas hasta 31 del mes actual, contra recibo en la respectiva Administración especial de Rentas Arrendadas, por la que, previo pago del impuesto, les serán devueltas en condiciones apropiadas y con los requisitos que determina el art. 4.º del repetido Reglamento.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los fabricantes, expendedores y demás personas á quienes pueda interesar.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—El Administrador especial, Juan Antonio Jiménez.

55.—894

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Notario de la Muela, primer Teniente de Ingenieros con destino en el segundo regimiento de Zapadores Minaadores, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental del mismo contra el educando de banda Domingo Almendro Román por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Almendro Román, educando de banda de este regimiento, natural de Villacastell, provincia de Toledo, hijo de Agustín y de Cirila, soltero, de diez y siete años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular y de 1'600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Toledo, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Domingo Almendro Román, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado, sito en el

cuartel de la Montaña, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1904.—Antonio Notario.

55.—882

D. Antonio Toledo León, segundo Teniente del regimiento Infantería inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del mismo regimiento Santiago Alverdi García por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este Regimiento Santiago Alverdi García, natural de Valladolid, hijo de Antonio y de Micaela, estatura un metro setecientos veinte milímetros, con el fin de que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente, se persone en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña y local que ocupa el Regimiento de Infantería del Rey, número 1, para responder á los cargos que le resultan con motivo de su falta á concentración en el expediente que por tal motivo se le instruye; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del soldado Santiago Alverdi García, y en caso de ser habido le remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de este día.

Y para que surta sus efectos, publíquese en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Madrid 1.º de Agosto de 1904.—Antonio Toledo.

55.—881

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. Javier Millán y García Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Pericat, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno y representa unos treinta y cinco años de edad, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 9 de Agosto de 1904.—Javier Millán.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

53.—838

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á

Germán Iruretagoyena Helguero, natural de Villasuso (Burgos), hijo de Manuel y de Dionisia, de cuarenta y dos años de edad, casado, periodista, que tuvo su domicilio en la calle de Ministriles, núm. 3, piso tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, color del rostro moreno, y vestía traje de americana color gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Agosto de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta.

53.—837

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción accidental del partido en el sumario que instruye por lesiones de Manuel de la Peña Gallana, que dijo ser de veintiocho años de edad, de estado soltero, jornalero, y sin domicilio fijo, y que según propia manifestación dichas lesiones le fueron ocasionadas el 27 de Mayo último al recibir una pedrada en un brazo en una riña de mozos de esta localidad, como consecuencia de las que ingresó en el Hospital provincial de Madrid el día 29 del mismo mes de Mayo, de donde salió dado de alta el 5 de Junio siguiente, se cita á dicho lesionado para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración por lo conducente en dicho sumario; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle los perjuicios consiguientes.

Getafe 13 de Agosto de 1904.—El Escribano, Camilo García.

54.—878

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado por el delito de lesiones á Eugenio Sánchez Pasero, vecino de El Alamo, contra Eusebio Alonso Ortega, su convecino, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la séptima parte proindiviso embargada á dicho procesado Eusebio, de las fincas siguientes:

Situadas en término de El Alamo

1.ª Una tierra, hoy viña, á los Teatinos, de cabida de dos fanegas, que linda al Saliente con D. Luis Martínez, Mediodía era de Pedro Morales, Poniente con Rufina Morales y Norte, un vecino de esta villa de Navalcarnero.

Y otra tierra en los Cuatro Caminos, de cabida de seis celemines, que linda al Saliente con camino de esta villa de Navalcarnero, Mediodía con otra de Villamanta, Poniente Eusebio Tártalo, y Norte dicho camino de Navalcarnero.

El remate tendrá lugar el día 2 de Septiembre próximo venidero, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 9 de Agosto de 1904.—Gaspar Grotta.—Por mandado de Su Señoría, Licenciado Ramón Puertas.

54.—879

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Omedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Tomás González García, vecino de Villa del Prado, en la causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, se saca á la venta en pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Villa del Prado, núm. 7; ocupa una superficie de 18 pies al interior, linda por la derecha entrando con otra de Nicolás Rodríguez, izquierda y espalda tierras de Francisco García, tasada en 250 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia [de este Juzgado el día 12 de Septiembre próximo á las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que cubran las des terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de la finca, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si la pidiere el rematante, y exhibir la cédula personal.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 10 de Agosto de 1904.—Antonio María Ortiz.—P. S. M., Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

54.—880

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Martín, que dijo vivir en la calle de las Virtudes, núm. 13, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 699, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Agosto de 1904.—V.º B.º —Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

54.—874

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Eugenio Sanz Nogales, que dijo vivir en la calle de Serrano, número 48, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 236, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Agosto de 1904.—V.º B.º —Emilio Rancés.—El Secretario, Mario Sarratacó

54.—869